

DECRETO

Expediente nº: 2138/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Dña. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe propuesta de la Técnica municipal de Cultura, en relación a la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación Musical Santa Ana de Utebo, del siguiente tenor:

El marco competencial del municipio en Cultura establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local) establece como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el expediente 2138/2024 obran tanto el proyecto presentado por la Agrupación Musical Santa Ana como una memoria justificativa suscrita por parte del Sra. Concejala de Educación para SUBVENCIÓN NOMINATIVA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA AÑO 2024.

Que el IV Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado en sesión plenaria celebrada el 19 de febrero de 2024, establece en el capítulo 3, apartado 4.- CULTURA Y EDUCACIÓN como objetivos de fomento, entre otros, los siguientes:

- b) Fomento de actividades culturales de utilidad pública e interés social.
- c) Promoción de una finalidad pública sin ánimo de lucro.
- e) Potenciar la participación y la creación de espacios de acercamiento entre los artistas, el arte y la comunidad.
- f) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito mas amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- g) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

Que la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Utebo atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5 /2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza



número 139, de 20 de junio de 2016 y modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, publicada en BOPZ n.º 293 de fecha 23/12/17, y en Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de diciembre de 2021, publicada en BOPZ n.º 295 de fecha 27/12/21.

Que el artículo 1.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo establece el ámbito o las materias sobre las que se pueden conceder subvenciones, especificando que se corresponderán con "las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones".

Que el artículo 14.5 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local". Asimismo, el artículo 5.1 de la mencionada ordenanza municipal regula que las "subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa", concretando en el artículo 7.1.a) "cuando estuvieran previstas nominalmente en el Presupuesto General".

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2024 aparece expresamente consignada una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 326.48228 bajo la denominación "Subvención Agrupación Musical Santa Ana " con un crédito inicial de 10.000 euros.

Que la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prevé "Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente no serán objeto de expediente de incoación de la concesión aunque los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas."

Que la Asociación AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA, con CIF G 50721679, está constituida conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro del Gobierno de Aragón y en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

Que la Asociación cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, según consta en la documentación que obra en el expediente de referencia.

Que en el expediente obra la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



Se establece un porcentaje del 5% del importe total del proyecto para destinar a gastos indirectos, es decir aquellos que tengan que ver con los gastos de administración gestión y funcionamiento de la entidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto, si bien, la correspondiente al Ayuntamiento de Utebo no superará el 80% del coste total.

Que la Asociación, tras presentar un primer proyecto en el que no estaba claramente definida la posibilidad de realizar el proyecto sin el apoyo de la subvención nominativa, incorpora mediante Instancia firmada-2024-E-RE-4582, de fecha 19/09/2024 un nuevo proyecto en el que consideramos que el compromiso de asumir la diferencia económica que se genere entre los gastos de la realización de este proyecto y el importe de la subvención nominal asignada al mismo está claramente explicitado.

Que, siendo el presupuesto de gastos de este proyecto de 24.559,27€ €, la subvención nominativa que se propone asciende a 10.000 €, crédito máximo disponible en la aplicación.

Que figura en el expediente la siguiente documentación: certificado de estar la entidad (AMSA) al corriente en materia tributaria y de Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento. Figuran, igualmente, informe de la Técnica de Cultura de que la entidad (AMSA) no ha sido declarada en la obligación de reintegrar importes por subvenciones municipales y declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguno de los casos de prohibición, previstos en el art. 13 de la LGSS, para ser beneficiario de subvenciones.

Es por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y conforme al artículo 7.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo y habiendo sido emitido informe de legalidad por parte de la Técnica de Administración General, D^a M.^a Ángeles Paramio Espinosa, de fecha 3 de diciembre, que vengo en adoptar la presente RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3383 de 17 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar, según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2024, subvención nominativa por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48228 a la AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA ANA. para la ejecución del PROYECTO DE ESCUELA DE INICIACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA que obra en el expediente según consta en la memoria de la Concejala de Área y de acuerdo con el presupuesto desglosado del proyecto presentado por la entidad que se detalla en el *Anexo 1. Subv. Nomtva 2024 AMSA*

SEGUNDO: Determinar el 31 de enero de 2025 como fecha límite para justificar la subvención otorgada. El plazo de ejecución comprenderá todo el año 2024. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados durante el período de ejecución.



Los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado.

2. **Memoria económica justificativa** del coste total del proyecto, cuyo importe es de 24.559,27 euros.

Contendrá:

a) Una cuenta justificativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de todo el proyecto por su coste global.

b) Una cuenta justificativa relativa a los gastos financiados por el Ayuntamiento de Utebo, acompañado de facturas, nóminas, contratos, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos.

1. Ser originales.
2. Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se hay concedido la subvención.
3. Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la entidad responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).
4. Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.
5. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.
6. En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.
7. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe,



fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo. En el caso de nóminas, se incluirán también copia de los contratos de trabajo y de los Costes sociales correspondientes a ese período.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable en la que indicará:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

g) Para la justificación de los gastos indirectos, bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos.

3. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Utebo.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto de diez mil euros (10.000.- €) para el pago de la subvención nominativa del año 2024 a la Agrupación Musical Santa Ana con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48228 .

CUARTO: Reconocer la obligación del pago en concepto de anticipo, por un porcentaje del 50% del gasto comprometido, que asciende a cinco mil euros (5.000.- €).

QUINTO: Notificar a la Agrupación Musical Santa Ana la presente resolución que tiene la condición de bases reguladoras de la subvención.

SEXTO: Comunicar la resolución a las unidades de Intervención, para la toma de razón en contabilidad, y de Tesorería, a los efectos procedentes.

SEPTIMO: Ordenar la publicación de este otorgamiento en la web municipal (Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ésta dará traslado del extracto al Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial BOA y al Sistema Nacional de Publicaciones de Subvenciones.

En Utebo, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



GASTOS DIRECTOS			
Concepto	Mensual €	Total €	
Importe clases musicales de un profesor	300,00€		
Cotización Seguridad Social de un profesor	128,34€		
IRPF de un profesor	6,56€		
Total Costes laborales de un profesor/mes	434,90€		
Total Costes Laborales de 5 profesores por 10 meses (curso)		21.745,00€	
Seguro de Prevención de Riesgos Laborales. Pago anual		73,32€	
Seguro de Accidentes Colectivos para 5 profesores. Pago anual		71,46€	5,96
Reparación de Instrumentos musicales propiedad de AMSA para la puesta a punto de los mismos en el inicio de la actividad musical.		1500,00	
GASTO TOTAL DIRECTO DEL PROYECTO DE ESCUELA DE INICIACIÓN A LA BANDA DE MÚSICA		23.389,78€	
COSTES INDIRECTOS HASTA 5%			
Alta profesor/contrato de trabajo/nómina (gestoría)	30	1500,00€	
Seguro de Responsabilidad Civil pago anual		198,58	16,55
			80%
TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		24.559,27€	19.647,42€

